República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00434**

SE NIEGA el mandamiento de pago, al no reunir el documento anexo las exigencias del artículo 422 Ibídem, para ser título ejecutivo, en la medida en que el acta de conciliación no cumple con la formalidad prevista en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 640 de 2001 en cuanto a normas generales aplicables a la conciliación, esto es, que el acta no contiene la **constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo.**

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: **Negar el mandamiento de pago** por lo anotado.

Segundo: **Archivar** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
82fe611fdea06c1cce3aa1c5c3949bdd8d38f26684d82455c6484f8c85896fdd
Documento generado en 01/06/2021 12:39:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Decisión anotada en el estado No. 041 de 2 de junio de 2021.